



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 13:00 horas del día 3 de noviembre del 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/11/604/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES QUE POSTULARA ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CIENTO CINCUENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO

COMITE EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO DE LA
REVOLUCION
DEMOCRATICA



03 NOV 2015

PRD

22:57
SECRETARIA TECNICA

RECIBIDO POR:

Jose Alvarado



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

"ACUERDO ACU-CECEN/11/604/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES QUE POSTULARA ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CIENTO CINCUENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14, 15, 42, 51 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17 del Reglamento de Consejos.

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que en fecha 31 de octubre este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/54/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE OAXACA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN.
- 4 Que en fecha 5 de noviembre de 2014 este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/63/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD"

5
Que en fecha 7 de noviembre de 2014 este órgano emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/71/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD. A LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

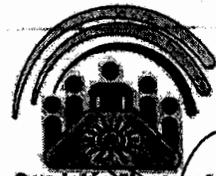
6
Que en fecha 7 de noviembre de 2014 este órgano emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/72/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SIEE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

7
Que con fecha 30 de marzo del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/392/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE PARA OBSERVACIONES, LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO MIERCOLES PRIMERO DE ABRIL DE 2015."

8
Que con fecha 31 de marzo del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/394/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO MIERCOLES PRIMERO DE ABRIL DE 2015.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

9 Que en fecha 11 de agosto del año 2015, ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 3375, signado por el Arq. Raymundo Carmona Laredo, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Oaxaca, escrito mediante el cual nos remite "CONVOCATORIA EMITIDA POR LA MESA DIRECTIVA, AL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE OAXACA, EL DÍA DOMINGO 16 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y SESENTA MINUTOS DESPUES EN SEGUNDA CONVOCATORIA"

10 Que en fecha 13 de agosto del año en curso, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/458/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2015."

11 Que en fecha 14 de agosto del año en curso, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/459/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2015."

12 Que en fecha 07 de octubre del año 2015, ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 4092, signado por el Arq. Raymundo Carmona Laredo, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Oaxaca, escrito mediante el cual nos remite "CONVOCATORIA EMITIDA POR LA MESA DIRECTIVA, AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA DOMINGO 11 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y SESENTA MINUTOS DESPUES EN SEGUNDA CONVOCATORIA".

13 Que en fecha 8 de octubre del año en curso, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/528/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO ONCE DE OCTUBRE DE 2015" otorgando un periodo perentorio, para



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/604/2015

emitir observaciones, correcciones o presentar renunciaciones y/o sustituciones en un plazo que corrió desde el momento de la publicación y hasta las 18:00 horas del día 09 de octubre del año en curso.

14 Que en fecha 10 de octubre del año en curso, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/538/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO ONCE DE OCTUBRE DE 2015".

15 Que en fecha 10 de octubre del año en curso, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/542/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN DESCONOCIMIENTOS DE RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE OAXACAY SE INTEGRAN A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN DICHA ENTIDAD".

16 Que en fecha 10 de octubre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral el oficio, mediante el cual se presenta la **revocación de la convocatoria** para la realización del Primer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal, correspondiéndole el número de folio 4142.

17 Que en fecha 19 de octubre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral la **FE DE ERRATAS**, de la convocatoria mencionada en el numeral anterior; donde modifican del CUARTO al **TERCERO** el número de sesión del pleno de este Consejo Estatal, correspondiéndole el número de folio 4267.

18 Que en fecha 23 de octubre, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/590/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2015.

19 Que en fecha 28 de octubre del año en curso, este órgano electoral recibió mediante oficialía de partes, el folio 4402, que contiene los resolutiveos del Tercer Pleno Ordinario, mediante el cual se aprobó por el VIII Consejo estatal la Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos a concejales municipales que postulara este Instituto Político para el proceso electoral ordinario 2015- 2016 para la integración de la LXIII legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

20 Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un examen



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/604/2015

exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, concluye oportuno realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.-

DICE: "SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE REGISTRO

- I. Las solicitudes de registro de Precandidatos y Precandidatas se presentarán ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político en la entidad, en el domicilio que ocupa la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, en la calle de Gardenias 713 "A", Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, dentro del periodo comprendido del día **07 al 11 de febrero de 2016** y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el domicilio ubicado en la calle de Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los mismos horarios.
- II. Dentro de los plazos contemplados en la Convocatoria respectiva para el registro de las candidaturas y en cualquier ámbito territorial, la Comisión Electoral llevará a cabo el registro de las mismas, extendiendo un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud de registro y la persona que recibe la misma.
- III. A quien presente la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de representante propietario o suplente, deberá acompañar el nombramiento signado por el aspirante a Precandidata o Precandidato, salvo que con posterioridad se acredite a otra persona mediante escrito signado por la precandidata o Precandidato.
- IV. La Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en el plazo comprendido del **12 al 13 de febrero de 2016**, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención...."



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

DEBE DECIR: DEL LUGAR Y FECHA DE REGISTRO

"I.- Las solicitudes de registro de Precandidatos y Precandidatas se presentarán ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político en la entidad, en el domicilio que ocupa la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, en la calle de Gardenias 713 "A", Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, dentro del periodo comprendido del **8 al 12 de febrero de 2016** y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el domicilio ubicado en la calle de Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los mismos horarios.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de operación para realizar una revisión, que corrobore que los documentos a entregar coincidan con los establecidos en la base TERCERA del instrumento convocante.

Al momento de recibir la solicitud de registro, se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos y en caso de incumplir con alguno, se realizarán los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar, otorgando un periodo que comprenderá del **13 al 14 de febrero de 2016**, el primer día con un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo con un horario de 10:00 a 24:00 horas con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente y se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

A quien presente la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de representante propietario o suplente, deberá acompañar el nombramiento signado por el aspirante a Precandidata o Precandidato, aunque que con posterioridad se acredite a otra persona mediante escrito signado por la precandidata o Precandidato..."



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

SEGUNDA

DICE: SÉPTIMA.- DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN:

- I. El Consejo Estatal Electivo, llevará a cabo la elección de Candidatas y Candidatos a Concejales, a más tardar el día **14 de Marzo de 2016**, para tales efectos, la **Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal**, publicará a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 segundo párrafo del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática.

DEBE DECIR:

SÉPTIMA.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE Y LA FECHA DE LA ELECCIÓN:

- I. De conformidad con los artículos 148, 149 incisos b) y c) y 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, **corresponde a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional la organización de todas las elecciones en todos los ámbitos nacional, estatal y municipal de nuestro Partido Político.**
- II. El Consejo Estatal Electivo, llevará a cabo la elección de Candidatas y Candidatos a Concejales, a más tardar el día **14 de Marzo de 2016**, para tales efectos, la **Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal**, publicará a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 segundo párrafo del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática.

TERCERA:

DICE:

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS:

I.- La solicitud de registro de aspirantes a Precandidatas y Precandidatos, se realizará conforme a los lineamientos y formatos aprobados de la Comisión Electoral, misma que deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- f) Cargo para el que se postula;
- g) Señalar la calidad personal respecto de la acción afirmativa a aplicar a la Candidata o Candidato; y
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

Los aspirantes a Precandidatas y Precandidatos a Concejales, deberán cumplir además de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca ; 78 numeral 3 y 79 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; así como 281, 282 y 283 del Estatuto Vigente.

No serán Precandidatos internos o externos a cargos de elección popular aquellas personas que hayan sido condenados por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero tipificados como grave.

La solicitud de las Precandidatas y Precandidatos afiliados al Partido de la Revolución Democrática se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Copia de acta de nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- d) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- e) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
- f) Proyecto de trabajo;
- g) Constancia de residencia
- h) Constancia de afiliación
- i) Carta de no antecedentes penales, emitido por la instancia correspondiente, solamente por lo que respecta a quien aspire a la Precandidatura al Primer Concejales Propietaria o Propietario
- j) Constancia de Declaración Patrimonial, con sello de recibido de la Comisión de Auditoría del Comité Ejecutivo Nacional o a quien designe en su representación.
- k) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política, y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno , en que se acredite haber tomado



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/004/2015

un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar

- l) Oficio de Separación mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, tal y como lo establece el artículo 281 inciso e), del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.
- m) En el caso de Funcionarios Públicos de la Federación, Estado o Municipios con facultades ejecutivas, deberá presentar Oficio de Separación mediante licencia al momento del registro.
- n) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirán con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata la comprobación de los gastos de Campaña; además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidata o precandidato, o en su caso, como candidata o candidato, y
- o) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña (para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"; además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.
- p) Carta de Conformidad con las medidas establecidas en los artículos 275, 308 y 311 del Estatuto Vigente y en el cual se conoce y acepta el contenido y alcance de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.
- q) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral local. La Comisión Electoral comprobará la vigencia de derechos de los miembros con base en los informes que les envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo al otorgamiento de registro correspondiente.

En relación con el requisito establecido en el inciso j), el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dicha declaración patrimonial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables; así mismo se establece el requisito del inciso m) con el objetivo de garantizar la equidad en el proceso interno .



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

II.- Además de los requisitos antes citados, excepto los marcados con los incisos d), h) y l), las Precandidatas o Precandidatos externos cumplirán adicionalmente con los siguientes requisitos:

- a) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado o postulada;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con las Direcciones Nacional y Estatal de cumplir con la línea política de este Instituto Político;
- d) Carta compromiso de promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Carta compromiso por medio del cual durante la campaña, se obligará a coordinarse con los Órganos Políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) Carta compromiso por medio del cual se manifieste que de resultar electos, respetará los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;

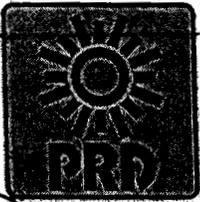
III.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

Las Precandidaturas a Concejales se registraran por formulas compuestas cada una por un propietario y un suplente las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de la paridad de género así como de las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarias o propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales e), f), g), h), i) y j) del Estatuto vigente y 56 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución mediante formula que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registrados.

En la aplicación de las distintas acciones afirmativas de candidatos y candidatas los y las aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose, al solicitar su registro, por la cual de las acciones afirmativas se inscribe.

Ninguna persona podrá ser registrada para aspirar a dos cargos distintos en forma simultánea. Una vez detectada esta situación, se requerirá al solicitante a efecto de que informe a la Comisión Electoral en un término de 48 horas que solicitud



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el Precandidato opta por el último de los registros presentados.

DEBE DECIR:

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS:

I.- La solicitud de registro de aspirantes a Precandidatas y Precandidatos, se realizará conforme a los lineamientos y formatos aprobados de la Comisión Electoral, misma que deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- f) Cargo para el que se postula;
- g) Señalar la calidad personal respecto de la acción afirmativa a aplicar a la Candidata o Candidato; y
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

Los aspirantes a Precandidatas y Precandidatos a Concejales, deberán cumplir además de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; 78 numeral 3 y 79 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; así como 281, 282 y 283 del Estatuto Vigente.

No serán Precandidatos internos o externos a cargos de elección popular aquellas personas que hayan sido condenados por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero tipificados como grave.

La solicitud de las Precandidatas y Precandidatos afiliados al Partido de la Revolución Democrática se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Copia de acta de nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- d) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

- e) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
- f) Proyecto de trabajo;
- g) Constancia de residencia
- h) Constancia de afiliación
- i) Carta de no antecedentes penales, emitido por la instancia correspondiente, solamente por lo que respecta a quien aspire a la Precandidatura al Primer Concejal Propietaria o Propietario
- j) Constancia de Declaración Patrimonial, con sello de recibido de la Comisión de Auditoría del Comité Ejecutivo Nacional o a quien designe en su representación.
- k) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política, y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, en que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar
- l) Oficio de Separación mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, tal y como lo establece el artículo 281 inciso e), del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.
- m) En el caso de Funcionarios Públicos de la Federación, Estado o Municipios con facultades ejecutivas, deberá presentar Oficio de Separación mediante licencia al momento del registro.
- n) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirán con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata la comprobación de los gastos de Campaña; además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidata o precandidato, o en su caso, como candidata o candidato, y
- o) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña (para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"; además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.
- p) Carta de Conformidad con las medidas establecidas en los artículos 275, 308 y 311 del Estatuto Vigente y en el cual se conoce y acepta el contenido y alcance de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.
- q) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral local. La Comisión Electoral comprobará la vigencia de derechos de los miembros con base en los informes que les envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo al otorgamiento de registro correspondiente.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/17664/2015

En relación con el requisito establecido en el inciso j), el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dicha declaración patrimonial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables; así mismo se establece el requisito del inciso m) con el objetivo de garantizar la equidad en el proceso interno.

III.- Además de los requisitos antes citados, excepto los marcados con los incisos d), h) y l), las Precandidatas o Precandidatos externos cumplirán adicionalmente con los siguientes requisitos:

- a) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado o postulada;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con las Direcciones Nacional y Estatal de cumplir con la línea política de este Instituto Político;
- d) Carta compromiso de promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Carta compromiso por medio del cual durante la campaña, se obligará a coordinarse con los Órganos Políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) Carta compromiso por medio del cual se manifieste que de resultar electos, respetará los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;

III.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

Las Precandidaturas a Concejales se registrarán por formulas compuestas cada una por un propietario y un suplente las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de la paridad de género así como de las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarias o propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales e), f), g), h), i) y j) del Estatuto vigente y 56 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución mediante formula que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registrados.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/604/2015

En la aplicación de las distintas acciones afirmativas de candidatos y candidatas los y las aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose, al solicitar su registro, por la cual de las acciones afirmativas se inscribe.

Ninguna persona podrá ser registrada para aspirar a dos cargos distintos en forma simultánea. Una vez detectada esta situación, se requerirá al solicitante a efecto de que informe a la Comisión Electoral en un término de 48 horas que solicitud prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el Precandidato opta por el último de los registros presentados.

IV.- Todas las solicitudes de registro de precandidaturas a integrar los ayuntamientos que se realicen por planillas deberán asegurar la paridad de género en su dimensión vertical, es decir; se inscribirán preservando la alternancia de género: hombre-mujer o viceversa hasta cumplir con la totalidad de integrantes de la planilla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las Ciudadanas y los Ciudadanos y afiliados del Partido de la Revolución Democrática en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en pleno goce de sus derechos civiles, políticos y estatutarios, a participar en la elección de Candidatas y Candidatos a Concejales Municipales que postulara este instituto político para la renovación de los ciento cincuenta y tres Ayuntamientos Municipales que se rigen bajo el sistema de Partidos Políticos en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

B A S E S

PRIMERA.- DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE:

I.- Se elegirán Candidatas y Candidatos a Concejales Municipales que postulara este instituto político para la renovación de los ciento cincuenta y tres Ayuntamientos Municipales que se rigen bajo el sistema de Partidos Políticos en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los siguientes municipios:

Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Cuyotepeji, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Ayotzintepec, Chahuites, Chalcatongo de Hidalgo, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Cosolapa, Cuilápam de Guerrero, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huautepec, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, Magdalena Ocotlán, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Baltazar Chichicápam, San Bartolomé Ayautla, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Telixtlahuaca, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Silacayoapilla, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatepec, San Juan Coatzacoapam, San Juan Colorado, San Juan Guichicovi, San Juan Ihualtepec, San Lorenzo, San Lucas Ojitlán, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Anuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tlacamama, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jicayán, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Sebastián Ixcapa, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Lucía del Camino, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Jacatepec, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santa María Zacatepec, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxttepec, Santiago Huajolotitlán, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Laollaga, Santiago Llano Grande, Santiago Niltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Zanatepec, Silacayoápam, Soledad Etla, Teotitlán de Flores Magón, Tlacolula de Matamoros, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Etla, Villa de Santiago Chazumba, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/604/2015

Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila, Villa Sola de Vega, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas y Zimatlán de Álvarez.

El número de Concejales que integrarán cada uno de los ayuntamientos se determinará de conformidad con el acuerdo respectivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y en su caso al artículo 82 de Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

SEGUNDA.- DEL LUGAR Y FECHA DE REGISTRO:

I.- Las solicitudes de registro de Precandidatos y Precandidatas se presentarán ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político en la entidad, en el domicilio que ocupa la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, en la calle de Gardenias 713 "A", Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, dentro del periodo comprendido del 8 al 12 de febrero de 2016 y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el domicilio ubicado en la calle de Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los mismos horarios.

En ambas sedes de registro deberán dirigirse con la persona designada por la Comisión Electoral para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de operación para realizar una revisión, que corrobore que los documentos a entregar coincidan con los establecidos en la base TERCERA del instrumento convocante.

Al momento de recibir la solicitud de registro, se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos y en caso de incumplir con alguno, se realizarán los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar, otorgando un periodo que comprenderá del 13 al 14 de febrero de 2016, el primer día con un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo con un horario de 10:00 a 24:00 horas con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente y se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

A quien presente la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de representante propietario o suplente, deberá acompañar el nombramiento signado por el aspirante a Precandidata o Precandidato, aunque que con posterioridad se acredite a otra



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

persona mediante escrito signado por la precandidata o Precandidato El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando a la Precandidata Registrada o Registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncien al Partido
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 99 del Reglamento General de Elecciones y Consultas
- c) Por violación que rigen la vida interna del partido y resoluciones de los órganos partidarios, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 99 del reglamento general de Elecciones y Consultas.
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de la Precandidata o Precandidato; y
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u Órganos Jurisdiccionales electorales de carácter Federal o Local.

II. Tratándose de aspirantes externos, la Comisión Electoral, responsable del registro deberá informar el registro de externos al Comité Ejecutivo Nacional para efecto de lo establecido en el Estatuto.

La Comisión Electoral someterá a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, el proyecto de acuerdo que recaiga a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

Una vez aprobado, la Comisión Electoral publicará dicho acuerdo en su página de internet y en sus estrados.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS:

I.- La solicitud de registro de aspirantes a Precandidatas y Precandidatos, se realizará conforme a los lineamientos y formatos aprobados de la Comisión Electoral, misma que deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- f) Cargo para el que se postula;
- g) Señalar la calidad personal respecto de la acción afirmativa a aplicar a la Candidata o Candidato; y



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/604/2015

- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

Los aspirantes a Precandidatas y Precandidatos a Concejales, deberán cumplir además de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; 78 numeral 3 y 79 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; así como 281, 282 y 283 del Estatuto Vigente.

No serán Precandidatos internos o externos a cargos de elección popular aquellas personas que hayan sido condenados por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero tipificados como grave.

La solicitud de las Precandidatas y Precandidatos afiliados al Partido de la Revolución Democrática se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Copia de acta de nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- d) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- e) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
- f) Proyecto de trabajo;
- g) Constancia de residencia
- h) Constancia de afiliación
- i) Carta de no antecedentes penales, emitido por la instancia correspondiente, solamente por lo que respecta a quien aspire a la Precandidatura al Primer Concejales Propietaria o Propietario
- j) Constancia de Declaración Patrimonial, con sello de recibido de la Comisión de Auditoría del Comité Ejecutivo Nacional o a quien designe en su representación.
- k) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política, y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, en que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar
- l) Oficio de Separación mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, tal y como lo establece el artículo 281 inciso e), del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

- m) En el caso de Funcionarios Públicos de la Federación, Estado o Municipios con facultades ejecutivas, deberá presentar Oficio de Separación mediante licencia al momento del registro.
- n) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirán con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata la comprobación de los gastos de Campaña; además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidata o precandidato, o en su caso, como candidata o candidato, y
- o) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña (para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"; además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.
- p) Carta de Conformidad con las medidas establecidas en los artículos 275, 308 y 311 del Estatuto Vigente y en el cual se conoce y acepta el contenido y alcance de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.
- q) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral local. La Comisión Electoral comprobará la vigencia de derechos de los miembros con base en los informes que les envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo al otorgamiento de registro correspondiente.

En relación con el requisito establecido en el inciso j), el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dicha declaración patrimonial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables; así mismo se establece el requisito del inciso m) con el objetivo de garantizar la equidad en el proceso interno .

II.- Además de los requisitos antes citados, excepto los marcados con los incisos d), h) y l), las Precandidatas o Precandidatos externos cumplirán adicionalmente con los siguientes requisitos:

- a) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado o postulada;
b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

- c) Suscribir un compromiso político público con las Direcciones Nacional y Estatal de cumplir con la línea política de este Instituto Político;
- d) Carta compromiso de promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Carta compromiso por medio del cual durante la campaña, se obligará a coordinarse con los Órganos Políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) Carta compromiso por medio del cual se manifieste que de resultar electos, respetará los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;

III.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

Las Precandidaturas a Concejales se registrarán por formulas compuestas cada una por un propietario y un suplente las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de la paridad de género así como de las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarias o propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales e), f), g), h), i) y j) del Estatuto vigente y 56 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución mediante formula que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registrados.

En la aplicación de las distintas acciones afirmativas de candidatos y candidatas los y las aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose, al solicitar su registro, por la cual de las acciones afirmativas se inscribe.

Ninguna persona podrá ser registrada para aspirar a dos cargos distintos en forma simultánea. Una vez detectada esta situación, se requerirá al solicitante a efecto de que informe a la Comisión Electoral en un término de 48 horas que solicitud prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el Precandidato opta por el último de los registros presentados.

IV.- Todas las solicitudes de registro de precandidaturas a integrar los ayuntamientos que se realicen por planillas deberán asegurar la paridad de género en su dimensión vertical, es



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

decir, se inscribirán preservando la alternancia de género: hombre-mujer o viceversa hasta cumplir con la totalidad de integrantes de la planilla.

CUARTA.- MÉTODOS DE ELECCIÓN:

I.- La elección de las Candidatas y Candidatos a Concejales que postulara este instituto político para la renovación de los ciento cincuenta y tres Ayuntamientos Municipales que se rigen bajo el sistema de Partidos Políticos en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo, se tomará en cuenta para su definición el dictamen que presente la Comisión de Candidaturas, **de conformidad con el artículo 275 inciso c) del Estatuto Vigente al momento de la emisión del presente**, en el que se precisará municipio y acción afirmativa.

Para tales efectos, en términos de lo establecido en el artículo 76 inciso m), 26 y 28 de Reglamento de los Consejos del Estatuto Vigente, y demás relativos y aplicables, el pleno Correspondiente del VIII Consejo Estatal en la entidad, constituirá una Comisión de Candidaturas, misma que presentará a consideración del pleno un dictamen el cual será aprobada por una mayoría calificada de los Consejeros Presentes.

La Comisión Estatal de Candidaturas, deberá informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades, así mismo actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo

Para la elaboración del dictamen, la Comisión de Candidaturas del Consejo se auxiliará de alguno o algunos de los siguientes mecanismos: debates, valoración política, asambleas indicativas, estudios de opinión y demás que defina la Comisión, que no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo y será realizada conforme al calendario que definirá la propia Comisión de Candidaturas.

La Comisión Estatal de Candidaturas, tomará en cuenta y evaluará para ocupar los espacios de las candidaturas no sólo a aspirantes externos, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática, quienes deberán manifestar su intención de participar en el procesamiento y evaluación, mediante la presentación de solicitud en la que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/604/2015

Los aspirantes internos serán valorados de forma equitativa y en igualdad de circunstancias, condiciones y oportunidades que los externos, salvo que la candidatura sea reservada de conformidad con el artículo 281 inciso c) del Estatuto Vigente.

En este caso, la Comisión Estatal de Candidaturas, procesará y evaluará las solicitudes de participación y propuesta de ser considerados para las candidaturas reservadas que hayan sido presentadas en tiempo y forma.

La Comisión Estatal de Candidaturas, presentará la propuesta de distribución de Municipios, con el fin de garantizar la paridad de género en la elección de candidaturas, de la siguiente manera:

Se dividirán los Municipios en tres segmentos para garantizar que la integración sea del 50% hombres y 50% mujeres, de cada uno en donde se consideraran aquellos en donde el Partido históricamente ha sido más competitivo, un segundo segmento en donde se consideren a aquellos de rendimiento electoral intermedio y un tercer segmento en donde el Partido ha tenido menos presencia electoral.

La definición de los Municipios que determinará la paridad serán establecidos por el Comité Ejecutivo Estatal una vez que haya transcurrido el período de precandidaturas, debiéndose publicar en un diario de mayor circulación a más tardar el día 22 de Marzo de 2016.

La Comisión Estatal de Candidaturas, una vez realizadas las evaluaciones necesarias, propondrá candidaturas de consenso para cada bloque.

Las candidaturas de los Municipios donde no hubiere existido consenso o en aquellos que no se presenten registros de aspirantes, serán propuestos por la Comisión Estatal de Candidaturas y serán puestos a votación por mayoría de los Consejeros Estatales cumpliendo con los criterios de paridad de género en cada Municipio pendiente de designación.

Se asignarán las candidaturas a aquellos candidatos y candidatas que hayan obtenido la mayor votación, hasta obtener la paridad de género por cada uno de los segmentos, siempre tomando en cuenta aquellas candidaturas ya aprobadas por consenso en el Comisión Estatal de Candidaturas.

La ausencia de Candidatas o Candidatos en cualquier modalidad será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con el artículo 273, Incisos e) del Estatuto vigente.

En todo caso, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o miembros del Partido, se observará lo establecido en los artículos 232 y 234 de la Ley General de Instituciones Políticas y



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/604/2015

Procedimientos Electorales, así como los artículos 3 y 26 inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40.

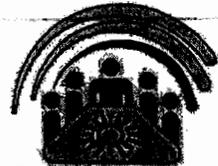
QUINTA.- DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA.

A las y los Precandidatos a quienes se les haya otorgado el registro podrá realizar actos de Precampaña del periodo del **23 de febrero al 13 de marzo de 2016**, de conformidad con los acuerdos "IEEPCO-CG-11/2015 por el que se modifican diversos plazos en la etapa de preparación de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamiento por el régimen de Partidos Políticos, del proceso electoral ordinario 2015-2016" y "IEEPCO-CG-13/2015, por el que se aprueba el calendario del proceso electoral ordinario 2015-2016, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca", en los siguientes términos:

- a) Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrados por cada partido político.
- b) Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
- c) Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidata o Precandidato.
- d) Todos los precandidatos deberán públicamente denominarse como tales, debiendo utilizar el logotipo, colores y emblema del Partido de la Revolución Democrática en su propaganda, en la cual deberán identificar que se trata de una elección interna del partido.
- e) Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen durante su campaña acusaciones públicas contra el Partido, sus Órganos de Dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido. Los integrantes de la Comisión Electoral y su personal, así como de los Órganos del Partido tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier candidato o planilla registrada.

f) Queda estrictamente prohibido que los candidatos o precandidatos registrados ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, por sí o por interpósita persona, y ofrezcan dádivas en dinero o especie a los electores a cambio de su voto.

g) Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

h) Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña o campaña, así como de promover por cualquier medio o declaración pública a favor de precandidatura o candidatura alguna registrada.

Queda prohibido a las y los Precandidatos del Partido, así como a los externos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La Violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

j) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y demás disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a más tardar siete días después de que finalice el periodo de precampaña.

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, se iniciará el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los tres ámbitos territoriales, la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

SÉXTA.- DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA.

I. Los topes de gastos de precampaña serán los que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

II. Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus campañas.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

- a) Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos o Precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular
- b) Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular.
- c) Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido se difundan con el objetivo de obtener el apoyo de la militancia de este partido.
- III. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los conceptos señalados en el artículo 162 en relación con el artículo 149 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195 de Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- IV. Las aportaciones individuales a las campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. De conformidad con lo señalado en las leyes generales, corresponde al Instituto Nacional Electoral la función de fiscalización de los gastos en los procesos internos de selección de los Partidos Políticos.
- VI. Dentro de los 7 días siguientes a la conclusión de la precampaña, cada Precandidato o Precandidata deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas, del ámbito Nacional, un informe pormenorizado del origen y monto de sus ingresos y gastos de precampaña (que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine la misma Secretaría).
- VII. En la elaboración de los informes de precampaña, deberá considerarse la totalidad de registros incluidos en el Sistema de Contabilidad en Línea, correspondientes al periodo a reportar, incluyendo la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación. Dichos informes de precampaña deben presentarse a través del Sistema de Contabilidad en Línea, con base en los formatos "IPR-P" e "IPR-S-D".

VIII.

Los Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de precampaña, para tales efectos el órgano de fiscalización correspondiente analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

IX.

Junto con los informes de precampaña deberán remitirse los siguientes documentos:

- a) El formato único con los datos de identificación personal del precandidato, y su domicilio para oír y recibir notificaciones;
- b) El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información;
- c) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que hayan durado las precampañas electorales;
- d) El informe a que se refiere el artículo 143 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
- e) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales federales, de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como los registros centralizados de la militancia y de las aportaciones en dinero y en especie
- f) El Inventario de activo fijo por las adquisiciones o aportaciones de uso o goce temporal realizadas durante el periodo de precampaña;
- g) Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 138, 208, 211, 214 y 215 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- h) La documentación comprobatoria de los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas, y



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/604/2015

- i) Copia de la credencial para votar de los precandidatos, en medio magnético

Los precandidatos o precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales vigentes en materia de financiamiento y comprobación a sus campañas y serán sujetos de la responsabilidad y sanción conforme las mismas señalan.

SÉPTIMA.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE Y LA FECHA DE LA ELECCIÓN:

- I. De conformidad con los artículos 148, 149 incisos b) y c) y 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, **corresponde a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional la organización de todas las elecciones en todos los ámbitos nacional, estatal y municipal de nuestro Partido Político.**
- II. El Consejo Estatal Electivo, llevará a cabo la elección de Candidatas y Candidatos a Concejales, a más tardar el día **14 de Marzo de 2016, para tales efectos, la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal, publicará a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 segundo párrafo del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática.**

OCTAVA.- DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES:

- I. De conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 77 inciso g), 307 Y 312 del Estatuto Vigente al momento de la emisión del presente, 25 apartado B fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los lineamientos que para tales efectos emita en Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Partido de la Revolución Democrática podrá concretar Coalición Electoral con partidos políticos nacionales y/o locales registrados conforme a la ley aplicable, debiéndose formalizar y registrar mediante un convenio de carácter público. De ser así, la coalición será aprobada por la instancia correspondiente a más tardar el día **24 de Enero de 2015**, para sujetarse a lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 308 del Estatuto en vigor.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/117604/2015

En caso de aprobarse alguna Coalición electoral, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del partido ya hubiese sido electo. Consecuentemente, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria al candidato que le corresponda, conforme lo establecido en el convenio de coalición respectivo.

Conforme al primer párrafo del artículo 307 del Estatuto Vigente, 25 apartado B fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los lineamientos que para tales efectos emita en Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Partido de la Revolución Democrática podrá postular y registrar en asociación con partidos políticos nacionales y/o locales registrados a la misma Planilla de Candidatas y Candidatos, es decir mediante candidatura común, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del partido ya hubiese sido electo. Consecuentemente, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a las o los Candidatas o Candidatos a Concejales que le corresponda.

NOVENA.- DE LAS RESERVAS DE CANDIDATA O CANDIDATO EXTERNO:

- I. El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Oaxaca, podrá celebrar sesión a más tardar el **22 de febrero de 2016**, en la que por acuerdo de las dos terceras partes de los Consejeros presentes podrá reservar hasta un 20% del total de las candidaturas de este Instituto Político que deba postular a ciudadanos y ciudadanas ajenas a la militancia del partido, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del Consejo se decide ampliar el porcentaje.

DÉCIMA.- DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS:

Las candidaturas que resulten como producto de lo establecido en la presente convocatoria, serán registradas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del plazo comprendido del **29 de Marzo al 07 de abril de 2016**.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización a las instancias partidistas correspondientes, publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/604/2015

Electoral, Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional es el órgano encargado de organizar el proceso electoral, celebrar u observar todas las elecciones que de éste emanen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149, 158 y 273 inciso a) del Estatuto de nuestro instituto político.
- b) Se aplicará el Reglamento General de Elecciones y Consultas vigente a la emisión del presente en todo lo que no contravenga al Estatuto en vigor.
- c) Todas las controversias relativas al proceso electoral interno serán resueltas por la Comisión Nacional Jurisdiccional de este instituto político, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Disciplina Interna y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- d) Las Precandidatas y Precandidatos electas y electos del proceso interno será convocadas o convocados por el Comité Ejecutivo Estatal para la toma de protesta respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Remítase al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral para los efectos del artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político.

TERCERO: Publíquese la presente convocatoria en la página oficial y en los estrados de la sede de la Comisión Electoral de este Instituto y en un diario circulación estatal.

CUARTO: Notifíquese a la Comisión Nacional de Jurisdiccional, para que remita a más tardar el 10 de Enero de 2016 a la Comisión Electoral, el listado de los miembros del partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su membresía

QUINTO: Infórmese por escrito al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las modalidades y términos del proceso de selección



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/604/2015

interna de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 de éste instituto político.

SEXTO: Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto, conforme a la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, Estatuto y Reglamento General de Elecciones y Consultas, el Comité Ejecutivo Nacional, por el órgano que la emite, el Comité Ejecutivo Estatal, y por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional todos del Partido de la Revolución Democrática en el ámbito de su respectiva competencia.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados electrónicos de esta Comisión www.comisionelectoral.org y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales y estatutarios a que haya a lugar.

México, Distrito Federal, a 3 de noviembre del 2015.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado